



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Salud

**Expediente:** DIT 0167/2019

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Salud** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con veintidós de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Salud**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

"NO HAY INFORMACIÓN SOBRE SU DIRECTORIO EN NINGUNO DE LOS TRIMESTRES". (sic)

Cabe señalar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia se presentó el diecisiete de abril de dos mil diecinueve; no obstante, al considerarse como día inhábil de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2019 y enero de 2020, la denuncia se tuvo por presentada al día hábil siguiente.

II. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0167/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0480/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Salud

**Expediente:** DIT 0167/2019

IV. Con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante oficio **INAI/SAI/0520/2019**, informó el “detalle de la denuncia” de mérito, el cual fue descargado directamente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) por la Dirección General de Tecnologías de la Información, y a través del cual se tuvo el conocimiento preciso de la obligación de transparencia que fue denunciada, tal y como se muestra a continuación:

| SUJETO OBLIGADO     | DESCRIPCION DE LA DENUNCIA  | ESTRUCTURA NORMATIVA | NOMBRE CORTO DEL FORMATO   | DESCRIPCION DEL FORMATO   |
|---------------------|---|----------------------|----------------------------|---|
| Secretaría de Salud | NO HAY INFORMACIÓN SOBRE SU DIRECTORIO EN NINGUNO DE LOS TRIMESTRES | 70_VII_Directorio    | 7<br>LGT_Art_70_<br>Fr_VII | Los datos básicos para establecer contacto con los servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios. |

V. Con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que para el periodo 2019, existían cuatrocientos cincuenta y siete registros en el formato denominado “Directorio”, tal y como se observa a continuación:



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

Expediente: DIT 0167/2019

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo | Fecha de término del periodo | Denominación del cargo                   | Nombre del titular(a) p.úb. | Primer apellido del suari | Segundo apellido del suari | Área de adscripción           | Correo electrónico oficial    |
|-----------|-----------------------------|------------------------------|--|-----------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| 2019      | 01/01/2019                  | 31/03/2019                   | SUBDIRECTOR DE EVALUACION ORG            | ALEJANDRO                   | ARZATE                    | GUERRA                     | DIRECCION GENERAL DE RECURSOS | alejandro.arzate@salud.gob.mx |
| 2019      | 01/01/2019                  | 31/03/2019                   | SUBDIRECTOR DE PLANIFICACION Y MONITOREO | ALDO                        | RAMIREZ                   | RAMIREZ                    | DIRECCION GENERAL DE RECURSOS | aldo.ramirez@salud.gob.mx     |

Asimismo, a través del “Perfil de verificador” de la Plataforma Nacional de Transparencia se revisó el número de registros que tenía el sujeto obligado a la fecha en que fue presentada la denuncia, pudiendo advertir que, cargó setecientos cincuenta y seis registros, tal como se muestra a continuación:

Bitácora

Organismo Garante: Federación      Sujeto Obligado: Secretaría de Salud (SSA)

Unidad Administrativa: Seleccione una opción

Filtros Avanzados

Menu del Sistema: Carga de Información      Tipo de Operación: Alta

Rango de fechas: 01/01/2019 - 22/04/2019      Usuario:

Limpiar    Buscar

| Fecha Registro      | Menu del Sistema     | Tipo de Operación | Usuario                      | Descripción   | Nombre Corto                        | Total Registros | Total Registros Secundarios | Detalle |
|---------------------|----------------------|-------------------|------------------------------|---|-------------------------------------|-----------------|-----------------------------|---------|
| 10/04/2019 13:27:36 | Carga de Información | Alta              | analisis.santos@salud.gob.mx | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción VII Directorio | 527             |                             | 1       |



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0167/2019

| Fecha Registro      | Menu del Sistema     | Tipo de Operación | Usuario                  | Descripción   | Nombre Corto                        | Total Registros | Total Registros Secundarios | Detalle |
|---------------------|----------------------|-------------------|--------------------------|---|-------------------------------------|-----------------|-----------------------------|---------|
| 05/03/2019 17:52:08 | Carga de Información | Alta              | anal.santos@salud.gob.mx | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción VII Directorio | 513             |                             | 1       |
| 26/02/2019 12:48:42 | Carga de Información | Alta              | anal.santos@salud.gob.mx | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción VII Directorio | 513             |                             | 1       |
| 22/02/2019 19:44:04 | Carga de Información | Alta              | anal.santos@salud.gob.mx | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción VII Directorio | 513             |                             | 1       |
| 11/02/2019 07:28:28 | Carga de Información | Alta              | anal.santos@salud.gob.mx | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción VII Directorio | 36              |                             | 1       |
| 08/02/2019 20:19:33 | Carga de Información | Alta              | anal.santos@salud.gob.mx | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción VII Directorio | 1               |                             | 1       |
| 07/02/2019 17:54:42 | Carga de Información | Alta              | anal.santos@salud.gob.mx | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción VII Directorio | 561             |                             | 1       |
| 01/02/2019 18:49:42 | Carga de Información | Alta              | anal.santos@salud.gob.mx | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción VII Directorio | 561             |                             | 1       |

(1 of 1)  
Se encontraron 756 registros.

VII. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Salud** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **OAG/UT/1304/2019**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Director de Transparencia de la **Secretaría de Salud**, a través del cual señaló lo siguiente:

"[...]"

*Al respecto se informa a ese Órgano garante que este sujeto obligado si cuenta con información en el Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y que la misma se encuentra debidamente actualizada. Sobre el particular, se anexan los comprobantes de carga correspondiente.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0167/2019

[...]” (sic)

A su oficio, el sujeto obligado adjuntó un archivo en formato PDF, en el cual se observa un acuse generado por el SIPOT de fecha doce de abril del año en curso, donde se indica el cambio de (526) quinientos veintiséis registros cargados en el formato denominado 7-LGT\_Art.\_70\_Fr\_VII, con estatus “terminado”.

IX. Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

X. Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existen, respecto del periodo 2019, cuatrocientos cincuenta y siete registros para formato denominado “Directorio de Servidores Públicos” tal como se observa a continuación:

The screenshot shows the SIPOT search interface. The browser address bar indicates the URL: <https://www.inai.org.mx/consulta-publica/consulta-publica/consulta-publica-y-que>. The page title is "INFORMACIÓN PÚBLICA". The search filters are set to "Estado o Federación: Federación", "Institución: Secretaría de Salud (SSA)", and "Ejercicio: 2019". The search results show "ART. - 70 - VII -" and "PODER EJECUTIVO". The search criteria are: "Institución: Secretaría de Salud (SSA)", "Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", "Artículo: 70", and "Fracción: VII". The search period is set to "Período de actualización: 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre, Seleccionar todos". The search results show "Se encontraron 457 resultados. da clic en [i] para ver el detalle". The search buttons are "DESCARGAR" and "DENUNCIAR". The Windows taskbar at the bottom shows the date and time: "19/05/2019 09:23 p.m."



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0167/2019

Se encontraron 457 resultados de datos en 1 para ver el detalle.

Ver todos los campos

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo... | Fecha de término del periodo... | Denominación del cargo                   | Nombre del servidor (a) púb... | Primer apellido del servid... | Segundo apellido del servid... | Área de adscripción                | Correo electrónico oficial... |
|-----------|--------------------------------|---------------------------------|--|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|
| 2019      | 01/01/2019                     | 31/03/2019                      | SUBDIRECTOR DE EVALUACION ORG...         | ALEJANDRO                      | ARZATE                        | GUERRA                         | DIRECCION GENERAL DE RECURSOS      | alejandro.arzate@salud.gob.mx |
| 2019      | 01/01/2019                     | 31/03/2019                      | SUBDIRECTOR DE PLANIFICACION             | JESUS                          | RODRIGUEZ                     | MARQUEZ                        | DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION | jesus.rodriguez@salud.gob.mx  |
| 2019      | 01/01/2019                     | 31/03/2019                      | SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINA...         | NORMA ANGELICA                 | CHAVEZ                        | AGUILAR                        | COMISION COORDINADORA DE LOS...    | norma.chavez@salud.gob.mx     |
| 2019      | 01/01/2019                     | 31/03/2019                      | DIRECTOR DEL HOSPITAL INACIONAL          | ARTURO                         | BENTEZ                        | TRUJO                          | COMISION COORDINADORA DE LOS...    | arturo.bentez@salud.gob.mx    |
| 2019      | 01/01/2019                     | 31/03/2019                      | DIRECTORA DE VIGILANCIA EPIDEM...        | MARIA DEL ROCIO                | SANCHEZ                       | DIAZ                           | DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIO...   | rocio.sanchez@salud.gob.mx    |
| 2019      | 01/01/2019                     | 31/03/2019                      | DIRECTOR GENERAL DE VIGILANCIA EPIDEM... | ROSE BRUNO                     | RODRIGUEZ                     | MARTINEZ                       | DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIO...   | rosebruno@salud.gob.mx        |
| 2019      | 01/01/2019                     | 31/03/2019                      | DIRECTOR GENERAL DE VIGILANCIA EPIDEM... | ROSE BRUNO                     | RODRIGUEZ                     | MARTINEZ                       | COMISION COORDINADORA DE...        | rosebruno@salud.gob.mx        |

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** La particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Salud**, ya



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Salud

**Expediente:** DIT 0167/2019

que, a su consideración, no existe información en ninguno de los trimestres de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde al "Directorio de servidores públicos".

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Salud**, rindió su informe justificado, mediante el cual indicó que sí cuenta con información cargada en el SIPOT, misma que se encuentra debidamente actualizada, por lo que aportó comprobantes de carga correspondientes.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el Resultando X de la presente resolución, advirtiendo así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VII de la Ley General, corresponde al Directorio de Servidores Públicos partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, y se debe publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Salud

**Expediente:** DIT 0167/2019

deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, que establecen lo siguiente:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

**Conservar en sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

...

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Salud

**Expediente:** DIT 0167/2019

obligado debe publicar de forma trimestral o, en su caso, quince días hábiles después de alguna modificación, la información respectiva a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, consistente en el directorio de todos los servidores públicos, y conservar en el sitio de internet la información vigente.

Respecto del plazo para actualizar la información, es importante referir que los sujetos obligados cuentan con treinta días después de terminado el periodo que se reporta, de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar de forma trimestral lo relativo al Directorio de servidores públicos, y debe conservar en el SIPOT la información vigente.

Ahora bien, mediante la denuncia que nos ocupa, el particular señaló que el sujeto obligado no publicó la información correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General para ninguno de los trimestres.

Al respecto, de la verificación del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que la **Secretaría de Salud** contaba con información publicada relativa al Directorio de Servidores públicos, respecto del periodo 2018, tal y como quedó demostrado en los Resultando VI y X de la presente resolución; sin embargo, también se pudo observar que **el sujeto obligado ya contaba con la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019.**

De esta manera, considerando que se encuentra en el SIPOT la información del primer trimestre de 2019 y que el periodo de conservación para la obligación de transparencia denunciada es de la información vigente, no existe obligación para el sujeto obligado de conservar información de ejercicios anteriores, ya que la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Salud

**Expediente:** DIT 0167/2019

misma excede el periodo de conservación previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

No se omite señalar que el sujeto obligado, sí cuenta con información en el Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y que la misma se encuentra debidamente actualizada

Por tanto, consideran que, en el momento en que se presentó la denuncia, ya no existía la obligación para el **Secretaría de Salud** de contar con la información de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General para el periodo 2018, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado ya había llevado a cabo la actualización de la información para el primer trimestre de 2019, correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio de Servidores Públicos, en virtud de que sólo se debe conservar la información vigente, no existe obligación alguna de conservar la información de 2018, ya que excede el periodo de conservación previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

No obstante, es importante precisar que, en caso de que resulte de interés del particular contar con la información correspondiente al año 2018, ésta puede ser requerida directamente al sujeto obligado, a través de una solicitud de acceso a la información, para lo cual deberá seguir los procedimientos establecidos en las leyes de la materia, a efecto de que pueda ejercer su derecho de acceso a la información.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Salud

**Expediente:** DIT 0167/2019

presentada en contra de la **Secretaría de Salud**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el cinco de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Salud

**Expediente:** DIT 0167/2019

**Oscar Matricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn  
Villalobos**  
Comisionada

**Rosendo Evgueni  
Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro  
Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del  
Pleno

17

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0167/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de junio de dos mil diecinueve.